

## Comunidad de Madrid

### INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, POR LAS QUE SE REGULAN LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO POR LOS INSTITUTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DURANTE EL CURSO 2018/2019.

La Orden 1275/2010, de 8 de marzo, por la que se implanta el proyecto de Institutos de Innovación Tecnológica en la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de marzo) tiene por objeto establecer las características generales de la implantación y desarrollo de la enseñanza digital en la Educación Secundaria Obligatoria como instrumento de mejora de la calidad de la enseñanza y fijar el procedimiento de selección en los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid en los que se implantó, con carácter experimental, en el curso 2010-2011 este proyecto de innovación.

Teniendo en cuenta la disposición final segunda de la citada Orden 1275/2010, de 8 de marzo, que autoriza, en el marco de sus competencias, a esta Dirección General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para llevar a cabo lo previsto en la misma y así completar la regulación de las actuaciones que se han de llevar a cabo en el desarrollo de este proyecto, esta Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria dicta las siguientes instrucciones:

#### **PRIMERA.** *Ámbito de aplicación.*

Estas instrucciones se aplicarán en los Institutos de Educación Secundaria que durante el curso 2018-2019 se desarrollen este proyecto en todos los grupos de primero, segundo, tercero y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

#### **SEGUNDA.** *Profesor responsable del proyecto. Funciones.*

1. En los institutos en que se produzca un cambio de profesor responsable del proyecto respecto al curso anterior, los directores de los centros deberán enviar antes del 1 de octubre a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria la propuesta de nombramiento del nuevo profesor responsable del proyecto para el curso académico 2018-2019.

2. El perfil del nuevo profesor responsable del proyecto que, en su caso, se proponga, debe estar acorde con los objetivos recogidos en la Orden 1275/2010, de 8 de marzo. En consecuencia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser experto en TIC.
- Tener experiencia en el funcionamiento de las aulas digitales.
- Haber utilizado las pizarras digitales interactivas en su actividad docente durante al menos un curso académico.
- Tener conocimientos avanzados de aulas virtuales en Moodle.

Asimismo es recomendable que el nuevo profesor responsable haya participado en el proyecto en cursos anteriores.

3. El profesor responsable del proyecto tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar el desarrollo del programa en el centro, para el curso 2018-2019.
- b. Realizar el seguimiento del proyecto y elaborar informes parciales y una memoria final sobre el desarrollo del mismo. Para llevar a cabo el seguimiento del proyecto se realizará al menos una reunión trimestral presencial en el centro con la asistencia de los responsables



## Comunidad de Madrid

de cada uno de los departamentos didácticos que participen en la experiencia, elaborándose un informe consensuado que incluirá, entre otros, los siguientes contenidos:

- Parte 1. Memoria metodológica:
  - ✓ Grado de consecución de los objetivos planteados.
  - ✓ Materiales elaborados
  - ✓ Metodología utilizada. Innovación.
  - ✓ Actividades realizadas
  - ✓ Dificultades encontradas.
  - ✓ Propuestas de mejora.
- Parte 2. Memoria organizativa:
  - ✓ Aspectos organizativos destacables.
  - ✓ Recursos utilizados.
  - ✓ Funcionamiento y utilización de las aulas digitales.
  - ✓ Propuestas de mejora.

Se elaborará al menos un informe parcial que se remitirá antes del día 31 de enero a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. La memoria final de curso, en la que se recogerán al menos los elementos enumerados anteriormente, se incluirá en la memoria final de la dirección. Una copia de la misma se remitirá a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria con antelación al 9 de julio de 2019.

- c. Representar al centro en los trabajos de seguimiento del programa y asistir a las reuniones que a tal efecto convoque la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- d. Coordinar la formación del profesorado con la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio.
- e. Supervisar la utilización y funcionamiento de los medios materiales (Software y Hardware) de que disponga el centro para llevar a cabo la experiencia. Representará al centro en los trabajos y reuniones que a tal efecto convoque la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

### **TERCERA. Formación del profesorado participante.**

1. De acuerdo con el DECRETO 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio tiene la competencia para organizar la formación que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria proponga para el profesorado que participe en este proyecto. A este respecto, el DECRETO 120/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid, regula la formación permanente del profesorado, donde se clasifican y describen las distintas modalidades de formación, así como su valoración a los efectos de obtención del complemento de formación permanente del profesorado.
2. Cada centro organizará en septiembre un seminario o proyecto de formación en centro con el fin de dar continuidad al programa formativo realizado sobre evaluación de la competencia digital del alumnado destinatario del programa IIT. El principal objetivo de esta actividad formativa será distribuir el trabajo a realizar entre los departamentos participantes para cubrir los descriptores competenciales especificados y secuenciados para cada curso, así como trabajar en los procesos de aprendizaje, generando actividades didácticas relacionadas con los descriptores del Marco de Competencia Digital Escolar en Secundaria y estableciendo evidencias de aprendizaje y criterios de evaluación relacionados con dichos descriptores. Se proporcionará a los centros un modelo base para este seminario.



## Comunidad de Madrid

3. Los departamentos de los centros participantes podrán constituir Seminarios con el objeto de poner en común el trabajo realizado por los centros en cursos anteriores, de manera que se compartan herramientas, experiencias, materiales, recursos y actividades.

### **CUARTA. Documentos institucionales y evaluación del proyecto.**

1. Los centros deberán incluir en su Proyecto Educativo y en la Programación General Anual correspondiente al curso 2018-2019 su proyecto de Institutos de Innovación Tecnológica referido a los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria. En él deben figurar al menos los siguientes elementos:
  - a. El horario semanal de utilización de las aulas digitales.
  - b. La metodología didáctica que se va a aplicar.
  - c. Los procedimientos de evaluación del aprendizaje de los alumnos.
  - d. Plan de evaluación de los procesos y los resultados.
2. La evaluación del desarrollo del proyecto en cada centro se realizará en los departamentos didácticos implicados. Para ello, deberá incorporarse como punto del orden del día de las reuniones de los departamentos didácticos, el seguimiento de la implantación del proyecto. Las conclusiones deberán reflejarse en el acta correspondiente y se pondrán en conocimiento del profesor responsable. Asimismo, en la memoria final de dirección se recogerá la memoria final de curso a que se refiere la instrucción segunda, apartado 3, letra b.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 1275/2010 de 8 de marzo, referente a la mejora de los resultados académicos, y para su evaluación, la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria establecerá el calendario de evaluación durante el curso académico 2018-2019, así como las normas por la que habrá de regirse dicha evaluación.

### **QUINTA. Difusión.**

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará el traslado de las mismas al Servicio de Inspección Educativa y a todos los Institutos de Innovación Tecnológica.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,  
PRIMARIA Y SECUNDARIA,

ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL

